

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00001-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
Demandados: KARINA ESTHER SAENZ FUENTES

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, presentada por, BANCO DE BOGOTÁ S.A, actuando en calidad como APODERADO JUDICIAL, SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA en contra de KARINA ESTHER SAENZ FUENTES, con base en título valor representado en PAGARÉ N° CR – 216-1 por un valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$107.903.364) Moneda Corriente, por concepto de capital.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de KARINA ESTHER SAENZ FUENTES, para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARÉ N° CR –216-1, por concepto de capital por la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$107.903.364) Moneda Corriente.
- b. Por los INTERESES MORATORIOS, por el valor de los intereses causados desde el día 21 de Diciembre de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - Requierase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, trascurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

**CUARTO.** -Reconocerle personería jurídica a la doctora, SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA como apoderado Judicial endosatario del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

**QUINTO.** - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Carlos Benavides Trespalacios*  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el	
ESTADO No	001
Hoy	08/02/23 Hora 8:A.M.
<i>Jessica Yullith Galvis Baldovino</i>	
JESSICA YULLITH GALVIS BALDOVINO	
Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO DE BOGOTÁ S.A contra:  
KARINA ESTHER SAENZ FUENTES,  
RAD: 204004089001-2023-00001-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

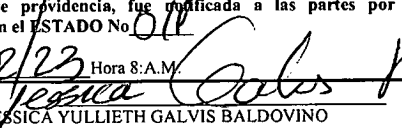
RESUELVE:

**TERCERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad **KARINA ESTHER SAENZ FUENTES** CC 36.572.197, ubicado en el barrio el progreso del municipio de la jagua de Ibirico – cesar, con matrícula inmobiliaria N° 192-7075. Para el cumplimiento de lo anterior, oficiese a la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua-Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>011</u>
Hoy <u>03/02/23</u> Hora 8.A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria